

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 20

MARTES 24 DE ENERO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . .	1'50		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. .	2'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 293

Aclaración a las normas para la recogida de la Aceituna en la campaña de 1949-1950, en la provincia de Córdoba.

Ante las numerosas consultas formuladas a esta Delegación sobre las Normas de Trabajo para la recolección de aceituna durante la presente campaña de 1949-1950, nos vemos en la necesidad de hacer las aclaraciones siguientes:

1.ª Se entenderá que son Recogedores los operarios que cogen la aceituna del suelo.

2.ª Todo obrero que, trabajando a jornal, desprenda o recoja aceituna del árbol por cualquiera de los procedimientos empleados de Vara, varillo u ordeño bien se haga con bancos, escaleras con lienzos o sin ellos su jornal será, igual que el del vareador, de 21 ptas. en Primera Zona y 20 ptas. en la Segunda, y

3.ª Para concepiarse como ordeño un trabajo será requisito imprescindible que no se haya empleado para desprender la aceituna del árbol ni vara, ni varillo ni ningún instrumento análogo, ajeno a las manos del ordeñador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 18 de enero de 1950.—El Delegado de Trabajo Interino, José Luis Sanjurjo San Millán.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 224

Con esta fecha se concede autorización por este Gobierno Civil, al vecino de Cabra don Francisco M. Tallón Cartero, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder

a la colocación de preparados de estricnina en las fincas «Cerro de los Murciélagos», «Montiza», «Zorreras» y «Bermudez», del término municipal de Zuheros, al objeto de exterminar los animales dañinos que en ellas existen.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba, 17 de enero de 1950.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Diputación Provincial de Córdoba

Num. 258

Comisión Administradora del impuesto para la prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora ha acordado anunciar la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 0 al 2'750 del camino vecinal DE ALMEDINILLA A SUS HUERTAS cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de OCHENTA Y UN MIL QUINIEN-TAS VEINTE Y NUEVE PESETAS CON VEINTE Y CINCO CENTIMOS (81.529'25 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria de la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar ante Notario, en el Salón de Sesiones de esta Diputación, a las doce horas del día diez y siete del próximo mes de febrero, o al siguiente, si por cualquier circunstancia éste resultare inhábil, bajo mi Presidencia, la del Sr. Vocal que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro Sr. Vocal nombrado al efecto por la Comisión.

El presupuesto, pliego de condi-

ciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquéllos a quienes interesen, en la Secretaría de esta Excm. Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día en que aparezca esta convocatoria, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose fuera del sobre, la cédula del licitador o documento que acredite su personalidad y el resguardo de haber constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de MIL SEISCIENTAS TREINTA PESETAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (1.630'58 pesetas), o sea el dos por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que se elevará por el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de TRES MIL DOSCIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS CON DIEZ Y SIETE CENTIMOS, importe del cuatro por ciento de dicho presupuesto, como fianza definitiva, así como la complementaria, en su caso, con arreglo a lo prevenido en la Ley de diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta, pudiendo constituirse las expresadas fianzas en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de

Vías y Obras provinciales y aprobadas por el señor Presidente de la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, con cargo a los fondos que administra, hasta la cantidad de setenta y un mil seiscientos tres pesetas con noventa y cinco céntimos y el resto hasta la suma en que sea adjudicado el remate, en su caso, con cargo a fondos provinciales.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no la hagan por sí, se efectuará por el Letrado de la Excm. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del Artículo primero del R. D. Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignarán que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados por los Organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así como el de los anuncios que se publiquen referentes a estas obras, gastos de escritura, etc.

Córdoba diez y siete de enero de mil novecientos cincuenta.—El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, ente-

rado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, para la contratación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 0 al 2.750 del camino vecinal DE ALMEDINILLA A SUS HUERTAS, así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas se compromete a ejecutarlas por la cantidad de.....(en letra) pesetas.....centimos, acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de mil seiscientos treinta pesetas con cincuenta y ocho céntimos, importe del dos por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras, las remuneraciones mínimas fijadas por los Organismos competentes, o que puedan fijarse por los mismos, de acuerdo con lo que se dispone en el R. D. Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea, pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignar en la misma, que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellas).

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 294

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Francisco Bogas Corredera, vecino de Moriles, contra acuerdo del Ayuntamiento de Moriles, de 30 de noviembre de 1949, desestimatorio del de reposición, que tenía interpuesto, referente a multa de 500 pías. impuesta al recurrente; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración. Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 17 de enero de 1950. — El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 94

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, durante el pasado mes de noviembre que formula el Secretario accidental que los suscribe, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5

No pudo llevarse a efecto por ca-

recer de asuntos que someter a su conocimiento y deliberación.

Sesión ordinaria del día 12

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Agustín Aranda Romero.

Se aprueba el Acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Pasa a estudio de la Comisión de Hacienda una instancia suscrita por los Auxiliares Administrativos de este Ilustre Ayuntamiento, interesando les sean aumentados en un diez por ciento del haber que disfrutaban en concepto de plus de carencia de vida.

Son aprobados los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, durante el pasado mes de octubre.

Se acuerda dar a la Presidencia un amplio voto de confianza para que resuelva lo que crea más conveniente sobre replantación de jardines y embellecimiento de la Plaza del General Marques de Senda Blanca.

Son aprobadas varias cuentas y facturas.

Sesión ordinaria del día 19

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Agustín Aranda Romero.

Fué aprobada el Acta de la anterior Sesión y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Queda sobre la mesa para estudio una instancia suscrita por Andrés Merino Jiménez, interesando adquirir en propiedad terreno para edificar una bovedilla en el Cementerio Municipal.

Se acuerda cause baja en el impuesto de usos y consumos a partir del día primero del actual, el industrial José Prieto López, por cierre de su establecimiento.

Del mismo modo se acordó cause baja en dicho impuesto por los mismos motivos que el anterior Dolores García Cruz.

Pasa a estudio de la Comisión de Hacienda una carta del Director de Radio Córdoba, en petición de que a la confección de presupuestos se consigne una cantidad en concepto de subvención a aquella emisora.

Son aprobadas varias cuentas y facturas.

Sesión ordinaria del día 26

No pudo tener efecto por no haber tenido entrada asunto alguno que someter a conocimiento de la Comisión Municipal Permanente.

Don José Morales Franco, Secretario Interino del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, en Sesión celebrada por la misma el día diez y siete del pasado mes.

Y para que conste y sea remitido al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente certificación que visa el señor Alcalde y sello y firma en Aguilar de la Frontera a cinco de

enero de 1950. — José Morales. — Visto Bueno: El Alcalde, Agustín Aranda Romero.

FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 321

Don José María Fernández Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Fernán-Núñez,

Hago saber: Que habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas para la enajenación del edificio perteneciente a los bienes de propios de este Municipio, denominado Cine España, el Pleno de la Corporación Municipal, que presido, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de diciembre próximo pasado, acordó abrir concurso de licitaciones para la enajenación del mentado edificio, por el periodo de treinta días, sin sujeción a tipo, habiendo de presentarse las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el expresado periodo.

Que el Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar o no las proposiciones que se presenten sin que que los solicitantes tengan derecho a producir reclamaciones de ninguna clase.

Que quedan subsistentes las condiciones tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, y trece del pliego aprobado por la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, el que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Fernán-Núñez diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta. — El Alcalde, José María Fernández.

TORRECAMPO

Núm. 242

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos anotados al pie los cuales se encuentran incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1950, se les cita por medio del presente para los actos de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en este Ayuntamiento en los días 29 del actual, 12 y 19 de febrero próximo, advirtiéndoles que de no concurrir, por si o por persona que les representen serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio correspondiente.

Mozos que se citan

Sebastián Rodríguez de la Cruz, hijo de Sebastián y Rafaela.

Eulogio Iñestas Megías, de Panteleón y Matilde.

Tomás Delgado García, de Antonio e Ildefonso.

Antonio Melero Cabezas, de Antonio y Gudelia.

Eladio Rosel Fonseca, de Mateo y Emilia.

José Alcudia Herrero, de Laureano y María.

Cirilo Jordán Romero, de Gregorio y Eulalia.

Silviano Pizarro Armenta, de Andrés y Mercedes.

Juan Campos Cabezas, de Juan y Antonia.

Marcelino Romero Carmona, de Lorenzo y Josefa.

Francisco Expósito Romero, de Leoncio y Natividad.

Torrecampo 11 de enero de 1950. — El Alcalde, Juan Campos.

BELALCAZAR

Núm. 263

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que confeccionados los Padrones para el cobro de la exacción por derechos y tasas sobre rodaje; desagüe de canales y canalones en la vía pública y terrenos del común y el de postes y palomillas, cajas de amarre, etc. situados en la vía pública, que han de regir durante el actual ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y aducir contra los mismos las reclamaciones que creyeran oportunas; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se procederá al cobro de las cuotas en período voluntario.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público para general conocimiento.

Belalcázar, 17 de enero de 1950. — El Alcalde Firma ilegible.

ESPIEL

Núm. 265

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel, hace saber:

Que terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término, con relación al 31 de diciembre de 1949, queda expuesta al público por el plazo de 15 días, para que pueda ser examinada por cuantos vecinos lo deseen y formular en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel a 16 de enero de 1950. — El Alcalde, José del Real.

Núm. 266

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que formados que han sido por el Negociado correspondiente de estas Oficinas municipales, los Padrones para la exacción de los Derechos y Tasas que después se relacionan, correspondientes todos ellos al presente ejercicio, quedan expuestos al público por plazo de 8 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por quienes lo deseen y formularse contra los mismos las reclamaciones que procedan.

Vigilancia de establecimientos y espectáculos.

Inspección de calderas de vapor, motores, etc.

Servicio de alcantarillados.

Desagüe de canalones en la vía pública.

Tribunas, toldos, balcones, ventanillas, etc.

Rodaje o arrastre de vehículos por las vías municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel 17 de enero de 1950. — El Alcalde, José del Real.

POZOBLANCO

Núm. 267

AVISO

Amortizadas por sorteo ante el Sr. Notario de esta Ciudad las Obligaciones Municipales al portador números 489 y 640 Emisión 1942, y no habiendo sido presentadas al cobro en esta Dependencia Municipal, se anuncia al público por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y Diario «Córdoba» para que los que se crean con derecho a su cobro, lo verifiquen en el plazo de un mes, entendiéndose que pasado éste, se expedirán duplicados que serán abonados a los que figuran como poseedores en las notas que se archivan.

Pozoblanco 11 enero de 1950. — El Alcalde, Carlos Salamanca.

POSADAS

Núm. 268

Ignorándose el paradero de los mozos José Cabrera García, hijo de Pablo e Isabel; Rafael Calero Ortega, hijo de Juan y Concepción; y Francisco Jiménez Ramírez, de Rafael y Antonia, naturales de este término y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos, o personas de quienes dependan, que por el presente edicto, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Posadas a 16 de enero de 1950. — El Alcalde, Rafael Rossi.

VILLAVICIOSA

Núm. 269

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que, terminada la rectificación al Padrón Municipal de Habitantes, hecha en 31 de diciembre de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a partir de la publicación del presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que contra la misma puedan formularse las reclamaciones que se estimen por conveniente.

Y para que conste, extiéndese la presente en Villaviciosa de Córdoba, a 16 de enero de 1950. — A. Moreno.

VALENZUELA

Núm. 270

Don Juan José Oliván Hidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valenzuela (Córdoba).

Hace saber: Que habiéndose terminado la confección de los documentos referentes a la Rectificación llevada a efecto en el Padrón de habitantes de esta villa y su término relativa al 31 de diciembre de 1949, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días para que durante dicho plazo puedan aducirse contra referido documento cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela, a 16 de enero de 1950. — Juan J. Oliván.

ALMEDINILLA

Núm. 284

El Alcalde de esta villa de Almedinilla, hace saber:

1.º Que puesta en vigor la ordenanza municipal para el reconocimiento sanitario de alimentos, se previene a todos los productores y consumidores residentes en este término municipal, de artículos gravados en la misma, la obligación que tienen de formular las oportunas declaraciones mensuales, si se encuentran en Zona libre, de todos los artículos gravados y abonar las tarifas correspondientes.

2.º Se concede el plazo de un mes a los referidos productores para concertar con el Ayuntamiento, en un tanto alzado, el importe de las cuotas que tuvieren que abonar, por expresado concepto, quedando, en este caso, exentos de formular las declaraciones de referencia.

3.º Los que no llegaren al mencionado concierto en el plazo que se indica, ni formularen las declaraciones mensuales que se les interesan, sin perjuicio de las sanciones en que pudiera incurrir, se le practicará, la oportuna declaración y liquidación, de oficio por este Ayuntamiento, quedando obligado a abonar la cuota que se le fije, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la notificación, en período voluntario y caso de no verificarlo se le exigirá por la vía ejecutiva de apremio, todo ello sin que le quepa recurso alguno, por no haber dado cumplimiento a lo que se interesa en los apartados precedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Almedinilla a 17 de enero de 1950. — El Alcalde, Firma ilegible.

ANORA

Núm. 285

El Alcalde de Anora, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que al final expreso, correspondiente al actual reemplazo se cita por medio del presente, a los mismos, padres, parientes o perso-

nas de quién dependan, para que comparezcan a hacer cuantas reclamaciones consideren pertinentes, sobre su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que ésta es la única citación que se les hace y que los actos de la Rectificación del alistamiento se efectuará a las 10 horas del próximo día 29 del actual; el Cierre Definitivo a las 10 horas del día 12 de febrero próximo y la Clasificación y declaración de Soldados a las 8 horas del día 19 de citado febrero, a cuyo último acto se ruega comparezcan personalmente a fin de dar cumplimiento a cuanto preceptúa el capítulo 8.º del Vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

MOZOS QUE SE CITAN

Sebastián Bejarano Blanco, hijo de Francisco y María.

José Rísquez García, hijo de Pablo y Catalina.

Félix Caballero Ranchal, hijo de Félix y Agueda.

Francisco Muñoz Bejarano, hijo de Antonio y Antonia.

Añora 16 de enero de 1950. — El Alcalde, Juan Madrid.

BENAMEJI

Núm. 286

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento los Padrones que han de regir durante el año actual de 1950, referentes a los arbitrios y exacciones municipales sobre «Tránsito de Animales», «Balcones», «Rejas de Piso y Voladizas», «Desagüe de Canales», «Rótulos y Escaparates», «Vigilancia de Establecimientos», «Zona Libre», «Carros y coches de Labor», «Entrada de Carruajes», «Mesas y Veladores» y «Perreros», quedan expuestos al público en el Negociado respectivo, durante el plazo de quince días hábiles contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se presentarán las reclamaciones correspondientes, mediante escrito dirigido a la Corporación y reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre, acompañado de las pruebas que justifiquen sus alegaciones, bien entendido, que transcurrido que sea, no serán admitidas las que se presenten, quedando firmes y ejecutivos dichos documentos.

Lo que se hace público, para general conocimiento de este vecindario.

Benameji 17 de enero de 1950. — El Alcalde, A. Subirá.

CASTRO DEL RIO

Núm. 288

El Alcalde de esta villa de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se indican, incluidos en el alistamiento de esta población para el reemplazo de 1950, conforme a lo preceptuado en el caso 5.º del Artículo 66 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, se les cita por el presente edicto para que comparezcan en es-

ta Casa Capitular los días 29 del mes actual y hora de las 11 de la mañana para el acto de la rectificación del alistamiento y 12 y 19 del próximo mes de febrero, para la rectificación definitiva y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, en la inteligencia de que si no lo hicieren serán declarados prófugos, según lo prevenido en el citado Reglamento.

MOZOS QUE SE CITAN

Mariano Garrido Reinoso, hijo de Rafael y de Mariana.

Francisco Moreno Arjona, hijo de Rafael y de María.

Joaquín Vilchez Iglesia, hijo de José y de Dominga.

Castro del Río, 16 de enero de 1950. — Santiago Aranda.

DONA MENCIA

Núm. 289

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, comprendidos en los preliminares del alistamiento para el reemplazo de 1950, se les cita por medio del presente para los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en este Ayuntamiento, en los días 29 del actual y 12 y 19 de febrero próximo, advirtiéndoles que de no concurrir por sí ni por persona alguna que legítimamente les representen serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio correspondiente.

Dofia Mencia a 17 de enero de 1950. — El Alcalde, Firma ilegible.

MOZOS QUE SE CITAN

Florencio Campaña Camacho, hijo de Juan y Aurora.

José Campaña Camacho, hijo de Juan y Aurora.

José Cañete Jiménez, hijo de Francisco y María.

Lorenzo Montes Jiménez, hijo de Juan y Francisca.

Joaquín Ortiz de los Ríos, hijo de Manuel y Herminia.

ZUHEROS

Núm. 306

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que ignorándose el paradero del mozo comprendido en el reemplazo de 1950, que se expresa al final sin que se le haya podido notificar personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependa, que por el presente edicto, se le cita de comparecencia ante este Ayuntamiento, por sí o por medio de representación legítima, asista a los actos de rectificación de alistamiento, lectura y cierre del mismo y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar los días 29 del actual, 8 y 15 de febrero próximo y hora diez de su mañana, para que pueda aducir cuantas reclamaciones estime pertinentes, quedando apercibido de que será declarado prófugo si no comparece.

MOZO QUE SE CITA

José Luna Pavón, hijo de José y María.

Zuheros a 12 de enero de 1950. — El Alcalde, Manuel Poyato.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 227

Don Joaquín Ruiz Gallego, Juez Comarcal de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Por el presente hace saber: Que en el juicio de cognición que se sigue en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Hinojosa del Duque, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, visto por el señor Juez de bienes anteriores don José Martínez Santiago, en funciones de Comarcal por hallarse el sustituto en funciones de Primera Instancia, el presente juicio de cognición seguido a instancia de don Miguel Jurado Perea, industrial y vecino de esta ciudad, contra José Cano Rodríguez y San Juan Blasco Moreno, mayores de edad y también de estos vecinos, los cuales se hallan en rebeldía, sobre reclamación de mil quinientas pesetas y cumplimiento de contrato.

FALLO: Que condeno a los demandados don José Cano Rodríguez y doña San Juan Blasco Moreno, a que paguen al actor don Miguel Jurado Perea, la cantidad de setecientos cincuenta pesetas cada uno y en su defecto a que les otorgue escritura de compraventa de la parte que les corresponde de la casa número treinta y ocho de la calle de San Gregorio de esta ciudad, que ha quedado descrita en el tercer Resultando de esta sentencia, por el precio de cuatro mil ochocientas pesetas de las que se descontarían mil quinientas que ya tiene recibidas. Que igualmente condeno a los demandados al pago de las costas de este juicio.—José Martínez.—Rubricado».

Y para su notificación al demandado rebelde don José Cano Rodríguez, por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme está acordado, expido el presente en Hinojosa del Duque a doce de enero de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Ruiz.—El Secretario, Firma ilegible.

IZNAJAR

Núm. 228

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Juan Antonio Caballero Torres, Juez Comarcal sustituto en funciones, en proveído de esta misma fecha, ha dictado en autos de proceso de cognición promovidos por don Antonio Ruiz Cabello, representante de don Cristóbal Luque Guerrero, contra los esposos don Cristóbal Luque Queralta y doña María Rey Marín, sobre cobro de dos mil quinientas treinta y ocho pesetas con setenta y siete céntimos, a cuyo pago solidario fueron condenados por sentencia de ocho de mayo de mil nove-

cientos cuarenta y seis, recaída en autos, se anuncia la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, de los siguientes bienes muebles e inmuebles que como propiedad de los mismos fueron embargados y todos los cuales radican en término de Iznájar:

MUEBLES: Una mesa de comedor de madera de pino del país. Valorada en veinte y cinco pesetas.

INMUEBLES: Una hectárea, veinte y cinco áreas y veinte centiáreas de tierra calma, sitas en pago Alcaldía y sitio Bermejil, lindantes a Saliente, con tierras de Josefa Caballero Ruiz, a Mediodía, las de Juan Granados Garrido y a Poniente y Norte, otras de José Chacón Roldán.—Valorada en mil pesetas.

Segunda. Sesenta y dos áreas, sesenta centiáreas, de tierra olivar sitas en partido de la Alcaldía, que linda a Saliente, con las de Francisca Rodríguez Morales, por Mediodía, olivar de herederos de Juan Rabasco; por Poniente, tierra calma de Juan Quintana Mazuelas y por el Norte, con olivar de Ana Luque Rodríguez.—Valorada en mil pesetas.

Tercera. Sesenta y dos áreas, sesenta centiáreas, de tierra olivar, sitas en el mismo partido de Alcaldía, que lindan a Saliente, con las de Antonio García Martín, Mediodía, las de Rafael Gutiérrez Martos, al Norte, con el camino de Loja y Poniente, con el Partidor.—Valorada, en mil pesetas.

Cuarta. Diez áreas, cuarenta y nueve centiáreas, de tierra a huerta con árboles frutales, sitas en pago arroyo del Cerezo, que linda por Saliente y Norte, con el Arroyo, Mediodía, tierras de Ana Luque y por Poniente, con tierra calma de Pedro Luque Pareja.—Valorada, en cien pesetas.

Quinta. Setenta y seis áreas, noventa y seis centiáreas y doce decímetros cuadrados de tierra calma, en el partido de Pechos, que linda al Norte, con Juan Manuel Ortega Sevilla; al Este, Juan Rey Marín; al Sur, con otra parte del mismo Juan Rey Marín, que se segregó de mayor porción que integraba esta finca y Poniente, con Cristóbal Luque Queralta.—Valorada en mil cien pesetas.

Sexta. Una sexta parte indivisa de una era y una casa cortijo llamada de La Fraila, marcada con el número cincuenta y uno de población rural, sita en el partido de Pechos, término de Iznájar, de cabida diez áreas, cuarenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda Oriente, con tierras de María Rey Marín; Sur, Juan Rey Marín; Poniente, José Rey Marín y Norte, Cristóbal Luque Queralta.—Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Séptima. Tierra a huerta con árboles frutales, en el pago de Pechos, de cabida dos áreas, una centiárea y quince decímetros cuadrados, que linda a Oriente y Sur, con Juan Rey Marín; Poniente, la Realenga y Norte, Cristóbal Luque Queralta.—Valorada en cien pesetas.

Octava. Tierra calma, sita al pago del Cerezo, de cabida treinta y una áreas y treinta centiáreas, que linda al Este, con camino de Loja; Mediodía, Poniente y Norte, con Agus-

tín Luque Aguilera.—Valorada en cuatrocientas pesetas.

Novena. Tierra calma y manchón al pago Montesclaros, con cabida de una hectárea, cincuenta y seis áreas y cincuenta centiáreas, que lindan a Saliente, con Agustín Luque Queralta; Mediodía, Francisco Aguilera Barea; Poniente y Norte, más de Rafael Nogués y Francisco Montes Repiso.—Valorada en quinientas pesetas.

Décima. Tierra calma en pago de Pechos, de cabida una hectárea, cincuenta y siete áreas, ochenta y cinco centiáreas y ochenta y tres decímetros cuadrados, que lindan a Oriente, con tierras de María Rey Marín; al Sur, con casa era de Juan Rey Marín y otros; a Poniente con las de Antonio Jiménez y Norte, con Brígido Calvo Ortega.—Valorada, en mil seiscientas pesetas.

Undécima. Tierra de riego con árboles frutales, sita al pago de Pechos, de cabida dos áreas, una centiárea y quince decímetros cuadrados, lindando a Oriente, con Juan Rey Marín; al Sur, más de María Rey Marín; al Poniente, la Realenga y al Norte, tierras de José Rey Marín.—Tiene derecho a diez y seis horas de agua cada ocho días de la que proviene de la fuente llamada Fraila.—Valorada en cien pesetas.

Duodécima. La sexta parte indivisa de una era y casa cortijo llamada La Fraila, marcada con el número cincuenta y uno de población rural, sita al pago de Pechos, de cabida diez áreas, cuarenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados que lindan a Oriente, con finca de María Rey Marín; al Sur, Juan Rey Marín; Poniente José Rey Marín y Norte, Cristóbal Luque Queralta.—Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Décima tercera. La mitad proindivisa, con don Francisco Rey Marín, de una casa sita en calle del Llano de la villa de Iznájar, marcada con el número quince de go bierno, compuesta de nueve y media varas de fachada y diez y siete de interior equivalentes a siete metros y novecientos cuarenta y dos centímetros de fachada, por catorce metros con doscientos doce centímetros de fondo; con dos pisos, el primero contiene cocina; cuarto, cuadra y patio y el segundo, una cámara; linda por la derecha entrando con casa de Josefa Garrido, por la izquierda con otra de los herederos de Miguel Rosales Luque y por la espalda con otra de Rafaela Gutiérrez Doncel, hoy casa de Pablo García.—Valorada en quinientas pesetas.

CONDICIONES

Para tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en un sólo lote, será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, cuando menos de la tasación; no se admitirá postura que no cubra el setenta y cinco por ciento de la misma, siendo de advertir que los autos y los títulos de propiedad de tales bienes están de manifiesto para los licitadores en la Secretaría del Juzgado Comarcal

donde pueden examinarse, pero se les previene que habrán de conformarse y aceptar como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de Iznájar el día veinte y ocho de febrero próximo y hora de las diez y seis.

Dado en Iznájar a nueve de enero de mil novecientos cincuenta.—El Juez Comarcal, Juan A. Caballero.—El Secretario, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 131

Cédula de notificación

En juicio de faltas número 325 de 1949, por pastoreo que se tramita en este Juzgado, ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal, 10'80 pesetas.

Derechos del Agente Judicial, 4'50 pesetas.

Derechos de Peritos 20'00 pesetas.

Multa impuesta, 50'00 pesetas.

Indemnizaciones, 5'00 pesetas.

Reintegros del Juicio, 3'00 pesetas.

Ejecuciones y posteriores, 24'90 pesetas.

Total, 118'20 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado a su pago José Rama López y Manuel García López, cuyo actual domicilio y paraderos se ignoran, se le da vista de la misma por el plazo de tres días, al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndoles que de no hacerlo les pararán el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil a 10 de enero de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 146

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos docenas de camisetas de felpa de caballero, sustraídas sobre el 28 del pasado mes de noviembre en un almacén existente en Pueblonuevo y propias del vecino de dicha ciudad Francisco Román Castaño y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 235 de este año por hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 29 de diciembre 1949.—José María Luque.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA